



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPU-CM-SOC.

Contamana, 19 de mayo del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, el Dictamen N° 001-2025-MPU-CM-CTT de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual, la Comisión Ordinaria de Tránsito y Transporte del Concejo Municipal, aprobó la Modificación del Art. 7° inciso 1) del Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Uçayali – Contamana a efectos que quede redactado de esta manera: Art. 7° Los requisitos que deberán cumplir los inspectores de tránsito son: 1) Edad: de 23 a 60 años, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de Carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)".



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPU-CM-SOC.

Contamana, 19 de mayo del 2025.

Que, mediante Ley Decreto Supremo N° 055-2010-MTC- del 01 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, con el objeto de establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento Interno de Concejo, las comisiones de regidores son órganos constitutivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Dictamen N° 001-2025-MPU-CM-CTT de fecha 28 de abril de 2025, expedida por la Comisión Ordinaria de Tránsito y Transporte del Concejo Municipal, que aprueba la Modificación del Art. 7° inciso 1) del Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, a efectos que quede redactado de esta manera: Art. 7° Los requisitos que deberán cumplir los inspectores de tránsito son: 1) Edad: de 23 a 60 años.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.



Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Abog. Lucita Mili Saldana Icomena. Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo